

BASES DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROMOCION Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PROGRAMACIÓN Y DISEÑO RELACIONADOS CON LA PÁGINA WEB DEL PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente contratación es la prestación del servicio de consultoría y asistencia para el diseño y ejecución de un plan de publicidad y promoción para el Palacio de Congresos de Valencia, así como la prestación del servicio de mantenimiento, programación y diseño relacionados con la página web www.palcongres-vlc.com y el resto de webs asociadas, productos interactivos y producciones multimedia del Palacio de Congresos de Valencia

El plazo de duración del contrato será de un año pudiéndose prorrogar por otro año, si las partes de mutuo acuerdo así lo establecen.

El mantenimiento de la web se desarrollará en base a unas horas mensuales, con un consumo estimado de 300 horas anuales, regulando la dedicación entre tareas de mantenimiento con nuevos desarrollos.

La dedicación podrá complementarse con presupuestos aparte y específicos para atender necesidades concretas de nuevos desarrollos cuando su dedicación o plazos de entrega obliguen a reforzar recursos o excedan el marco estimado de horas anuales.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, que teniendo plena capacidad de obrar acrediten su solvencia. El objeto social de los ofertantes deberá ser el propio de una agencia de publicidad, comunicación y programación, diseño y multimedia, entendido en sentido amplio, como forma de garantizar al Palacio de Congresos que el ofertante ejerce esta actividad como principal.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, siendo éste responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Palacio de Congresos o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

II. ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS

Todas las acciones de comunicación que se oferten deben de servir fundamentalmente para incrementar la imagen que ha alcanzado el Palacio de Congresos de Valencia como referente local, nacional e internacional en el sector del turismo de congresos con un posicionamiento diferencial basado en la tecnología y la innovación

a. El contenido del servicio comprenderá al menos:

- Mantenimiento y actualización artículos promocionales
- Campaña de Navidad
 - o Decoración
 - o Felicitación

- Acciones de marketing directo y marketing relacional, dirigidas hacia empresas y asociaciones, destinadas a captar nuevos clientes, incidiendo en su toma de decisión para considerar al Palacio como la mejor opción para la celebración de un evento
- Actualización, mantenimiento y mejora de la WEB y Portal de transparencia
- Acciones de marketing on-line, dirigidas hacia empresas y asociaciones, destinadas a captar nuevos clientes, incidiendo en su toma de decisión para considerar al Palacio como la mejor opción para la celebración de un evento

Las propuestas deberán contener además de la oferta económica, las creatividades relacionadas con el contenido del servicio solicitado de conformidad con las características y ejes de comunicación que a continuación se detallan.

b. Características a tener en cuenta:

Los ejes de comunicación principales están basados en:

- Excelencia: premio AIPC 2010 a mejor Palacio de Congresos del Mundo y que supone una recompensa al esfuerzo realizado, tanto por la apuesta por la excelencia y la mejora continua, como por el impulso que da al posicionamiento del recinto a nivel internacional.
- Eficacia en la gestión: La aplicación de políticas de gestión basadas en la eficiencia y en la eficacia permiten que el edificio sea un referente, tanto por la reuniones acogidas como por los reconocimientos recibidos.
- Compromiso por la sostenibilidad: Aunque la cubierta sea el símbolo más visible de la política de sostenibilidad, detrás de ella hay numerosas actuaciones realizadas y una actitud responsable, reforzada con la creación del Proyecto ECO (Ecologically Committed Organisation), el cual fomenta la realización de eventos sostenibles en las instalaciones.
- Sociedad: contribución a la ciudad vía impacto económico creciente anualmente que se traduce en el incremento constante de turistas de negocio nacionales e internacionales y en el desarrollo económico y social de la ciudad

c. Condiciones para su desarrollo:

- La dirección, control y ejecución de los trabajos correrá a cargo del adjudicatario. El Palacio de Congresos se reserva la supervisión y necesaria aprobación de dichos trabajos.
- Las empresas concursantes deberán acreditar su ámbito de actuación geográfica, así como contar con sede o Delegación en Valencia o su Área Metropolitana, atendida de forma permanente y que dispone de personal suficiente para atender cualquier contingencia que pudiera surgir.
- El adjudicatario vendrá obligado a designar a una persona de la empresa encargada de la supervisión del servicio a la que en primera instancia se pudiera dirigir la Dirección.
- El adjudicatario deberá realizar copias de seguridad diarias.

d. Datos técnicos

Actualmente hay cuatro webs que son independientes entre sí:

- www.palcongres-vlc.com
- excelclub.palcongres-vlc.com

- epalco.palcongres-vlc.com
 - www.palcongres-vlc.com/transparencia
- Alojamiento:
- Hosting servidor dedicado con IP pública propia
- Hardware contratado
- IBM Modelo II System x 3250 (o similar) (1 Intel Xeon Quad Core 2.13 GHz, Ram 4 Gb, 2x500 Gb SATA (RAID 1)
Conectividad: Transferencia (1200GB).
- Software:
- Sistema Operativo: CentOS Linux
Servidor Web: Apache o similar
Servidor Base datos: MySQL o similar
- Lenguaje de programación de la Web
- PHP5.3
BackOffice
Sistema Gestor de Contenidos (Adaptax). Desarrollado en PHP 5.x y AJAX (Librería Prototype o similar). Licencia de uso indefinida.
- Lenguaje de programación del Portal de Transparencia [http://www.palcongres-
vlc.com/transparencia](http://www.palcongres-vlc.com/transparencia)
- CMS – Wordpress
- PHP
 - HTML
 - CSS
 - Javascript
 - MySql

III. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación y no estén afectadas por ninguna de las siguientes circunstancias:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

- b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación
- d. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e. Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información relativa a plazo de vigencia, revisión y actualización del registro de de clasificaciones.
- f. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.
- g. Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.
- h. Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. [NNB letra c]
- i. Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- j. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Los empresarios, de no estar incursos en prohibiciones para contratar, ésta podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Las referidas empresas deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio del contrato es de hasta 34.500€ (IVA no incluido) a la baja. El contrato que se derive de la adjudicación podrá ser prorrogado, por otro año más, siempre y cuando sea por mutuo acuerdo de las partes. En caso de prórroga, el precio del contrato se actualizará con la inflación interanual del último mes del contrato previo a la prórroga.

El ofertante deberá detallar el precio sin IVA de cada uno de los servicios ofertados.

El Palacio de Congresos consignará en el presupuesto correspondiente una cantidad para atender el gasto que se derive del presente contrato.

En el precio establecido en la presente cláusula están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, toda clase de tributos, así como los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

Los licitadores deberán indicar:

| CONCEPTO | PRECIO HORA |
|------------------------------------|-------------|
| Precio hora mantenimiento web | |
| Precio hora nuevos desarrollos web | |

La revisión de precios no procede.

Será imprescindible que las facturas se acompañen de:

- Albarán sellado y firmado por personal del Palacio de Congresos que acredite la recepción de la mercancía. En los casos de entrega directa de la mercancía por empresa subcontratada por el adjudicatario, éste se obliga a acompañar el albarán de dicho subcontratista.
- Presupuesto firmado por la persona competente del Palacio de Congresos para realizar encargos de trabajos. En dicho presupuesto constará especificada la cantidad y el precio que se contrata.
- Se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, toda clase de tributos, así como los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.
- El adjudicatario entregará al Palacio de Congresos de Valencia, en el plazo de 10 días desde la firma de este contrato y en todo caso con anterioridad a la fecha de la primera factura emitida por el adjudicatario, el certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración Tributaria, según lo previsto en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Dicho certificado deberá ser objeto de renovación por parte del subcontratista en los 15 días anteriores a cumplirse el plazo de doce meses de vigencia del mismo desde su expedición por la Administración Tributaria.

- La obligación prevista en esta cláusula forma parte de las obligaciones principales del contrato. Por este motivo, en el caso de que el subcontratista incumpla su obligación de proporcionar al Palacio de Congresos de Valencia el certificado emitido por la Administración Tributaria, o de renovarlo en el plazo previsto en el apartado anterior, provocará que no sean exigibles el cobro de los pagos que se adeuden como consecuencia del presente contrato y su resolución si en un plazo adicional de 10 días naturales éste no es presentado.
- En el momento en que el subcontratista cumpla con su obligación de proporcionar el certificado o su renovación, serán exigibles los cobros de los pagos que se adeuden, siendo satisfechos por el Palacio en las condiciones pactadas y que se recogen en el contrato.
- El adjudicatario se obliga a presentar junto con las facturas los TC1 - TC2 y el certificado de estar al corriente en los pagos de la seguridad social.
- El contratista deberá cumplir todas las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo bajo su específica y personal responsabilidad en todos los órdenes.
- Según establece la legislación vigente, el personal de la empresa adjudicataria que esté asignado al servicio en el Palacio de Congresos, deberá colaborar en la aplicación del Plan de Emergencia existente.
- El contratista deberá cumplir todas las disposiciones que se le requieran en cuanto al cumplimiento de los Procedimientos e Instrucciones establecidos en los Sistemas de Calidad y Medioambiente (ISO 9001 y 14001, Q de Calidad Turística) en los que el Palacio está certificado.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.2 del Estatuto de los Trabajadores, arts. 24.3 y 24.4 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95 de 5 noviembre) y el capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/97 de 17 de enero), la empresa adjudicataria deberá acreditar al Palacio de Congresos el cumplimiento de todas sus obligaciones en materia de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales con sus trabajadores, así como con otras empresas subcontratistas o trabajadores autónomos con los que, a su vez, le estuviera permitido subcontratar aspectos del servicio objeto de la presente contrata. Asimismo la empresa adjudicataria queda obligada a comunicar al Palacio de Congresos todas las obligaciones con otras empresas o autónomos que estuvieran autorizadas y sea necesaria su presencia en el Palacio de Congresos, exigiendo cada una de las empresas (personas físicas o jurídicas) que se encuentren en dicho centro de trabajo a aquellas con las que pudiera contratar o subcontratar parte del servicio objeto de la presente contrata el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales. De dicha comprobación dará cuenta inmediata al Palacio de Congresos.
- El adjudicatario debe cumplir a lo largo de la relación contractual con las obligaciones sociales y tributarias derivadas de la normativa laboral, fiscal y de prevención de riesgos. Cualquier incumplimiento supondrá paralizar el pago de las facturas hasta que dicha situación se solucione.

En lo referente a desglose y detalle de dicha factura se estará en todo caso a lo que solicite el Palacio de Congresos de Valencia.

V. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El Palacio de Congresos adjudicará el contrato a la empresa que reuniendo las condiciones establecidas en el pliego, considere más conveniente a sus intereses, teniendo en cuenta la siguiente ponderación:

1. Menor precio hora de mantenimiento: **hasta 25 puntos.**
2. Menor precio hora de nuevos desarrollos; **hasta 25 puntos.**
3. Creatividad y diseño de los servicios presupuestados: **hasta 20 puntos.**
4. Medios Técnicos y Humanos asignados al proyecto: **hasta 20 puntos.**
5. Entidad de la empresa: **hasta 10 puntos.** Se tendrán en cuenta los siguientes factores que deberán acreditarse documentalmente al presentar la oferta (el orden en que se enumeran no es indicativo de su ponderación):
 - a. Volumen de facturación de la empresa especificando por separado en España y en la provincia de Valencia.
 - b. Cartera de clientes actuales con indicación de antigüedad y facturación en el último ejercicio.
 - c. « Curriculum vitae » y relación de servicios prestados similares

VI. GARANTIA DEFINITIVA

La garantía definitiva será del 5% de la base de adjudicación y habrá de constituirse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato. No se procederá a la formalización del contrato sin que se haya prestado convenientemente esta garantía.

VII. PRESENTACION DE PROPOSICIONES

A. FORMALIDADES

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A, B y C y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

1. Sobre « A », denominado proposición económica. Se presentará la memoria detallada de actuación para los dos años de contrato. El Sobre irá cerrado, en cuyo anverso se escribirá: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROMOCION Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PROGRAMACIÓN Y DISEÑO DE LA WEB DEL PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA".

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni presentar propuesta en régimen de agrupación temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, con la penalización, en su caso, de la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

2. Sobre « B », denominado oferta técnica y mejoras, expresara la inscripción: " DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y MEJORAS"
 - a. Certificados de calidad.
 - b. Entidad de empresas: organigrama, nº de trabajadores de los dos últimos años.

3. Sobre « C », denominado de documentos, expresará la inscripción: “CONTRATO DE SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROMOCION Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PROGRAMACIÓN Y DISEÑO DE LA WEB DEL PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA”, y contendrá la siguiente documentación que se facilitará respetando este orden:
 - a. Copia legalizada por notario del DNI del firmante de la proposición.
 - b. Escritura de poder otorgado a su favor, bastantada por el Servicio Jurídico Municipal, acompañado de declaración de vigencia del mismo.
 - c. Si el licitador fuere persona jurídica presentará fotocopia bastantada por notario de la escritura de constitución o modificación.
 - d. Declaración responsable del licitador de no hallarse comprendido en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la cláusula III de estas bases.
 - e. Certificación de estar al corriente en el pago de las obligaciones en materia de tributos locales (los referentes a Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto de Actividades Económicas y demás gravámenes municipales)
 - f. Certificación de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias autonómicas
 - g. Certificación de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias estatales
 - h. Certificación de estar al corriente en el pago de obligaciones de Seguridad Social.
 - i. Ultimo recibo del pago del I.A.E.
 - j. Escrito detallando nombre, domicilio, número de teléfono y número de fax a efectos de comunicaciones oficiales de cuanto se relacione con este concurso y su adjudicación.
 - k. La documentación exigida por el presente Pliego en la cláusula V.- “Adjudicación”, y que sea necesaria para poder puntuar según los criterios que se especifican en dicha ficha.
 - l. Póliza de responsabilidad civil que cubra las posibles eventualidades.
 - m. Facturación de los tres últimos ejercicios cerrados.
 - n. Relación de clientes por facturación
 - o. El aval definitivo, la empresa que finalmente resulte ser la adjudicataria

Los documentos referenciados se presentarán en copia legalizada por Notario, para el caso de que no se presente el original, admitiéndose también copias compulsadas por organismo público competente.

B. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los licitadores deberán entregar o enviar por correo sus proposiciones dentro del plazo que al efecto se establezca en los correspondientes anuncios, en la Recepción del Palacio de Congresos de Valencia, Av. Cortes Valencianas 60, 46015 Valencia.

Cuando la proposición se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y comunicar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (96-3179401) en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de ofertas señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, siete días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Las ofertas se presentarán en la dirección citada en este punto, desde el día 25 de marzo de 2015 hasta el 14 de abril de 2015, a las 14 horas.

VIII. FORMALIZACION DEL CONTRATO

El Palacio Congresos de Valencia, recibida la documentación y a la vista de los informes técnicos correspondientes, dictará resolución adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma. El contratista, además del contrato, deberá firmar las presentes base que formarán parte del contrato

IX. DERECHOS DE PUBLICIDAD, IMAGEN Y DIFUSION

El adjudicatario de la presente contratación cederá con carácter exclusivo y sin limitación temporal o espacial al Palacio de Congresos de Valencia todos los derechos de explotación derivados de los trabajos que le hayan sido solicitados por el citado bajo la vigencia de este contrato, pudiendo el Palacio de Congresos de Valencia utilizar por sí mismo o a través de terceras personas físicas o jurídicas y de la forma que estime más conveniente para sus intereses, cualesquiera de los elementos realizados durante la vigencia del contrato.

El adjudicatario asumirá toda la responsabilidad y posibles reclamaciones que pudieran resultar de la utilización de los elementos creativos realizados por éste, que pudieran derivarse de eventuales derechos de propiedad intelectual o industrial, cuya titularidad correspondan a terceras personas o entidades ajenas a la relación que se derive de la firma del contrato.

X. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

La información relativa a la solicitud de ofertas estará insertada en la página Web del (www.palcongres-vlc.com en la sección Contrataciones).

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos relativos a la publicación en prensa si los hubiere.

XI. RIESGO Y VENTURA

El presente contrato se conviene a riesgo y ventura del adjudicatario. Será obligación del Contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

XII. REGIMEN SANCIONADOR

FALTAS

Se considerará **falta leve** las deficiencias en la ejecución de las prestaciones, el comportamiento irregular del personal de la empresa o retraso en la ejecución de sus obligaciones.

Se considerará **falta grave** el incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el contrato, o la reiteración de falta leve.

Se considerará **falta muy grave** la reiteración de falta grave.

SANCIONES

La Dirección podrá imponer por una falta leve una sanción a la empresa adjudicataria de hasta 1.000 € según el tipo de falta cometida.

Por falta grave la Dirección podrá imponer una sanción de hasta 5.000 € según el tipo de falta cometida.

La sanción por falta muy grave es la rescisión del contrato.

XIII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá resolverse unilateralmente por el Palacio de Congresos si el adjudicatario contrata con tercero acciones de publicidad y promoción cuyo contenido sea parcial o totalmente coincidente con el elaborado para el Palacio, induzca a confusión o haga desmerecer la imagen de éste.

Será causa de resolución del contrato el rescate o suspensión del servicio por razones de interés público y el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios, acuerdos, reglamentaciones y demás normas aplicables en cada caso, así como la comisión de falta muy grave.

XIV. OBLIGACIONES SOCIALES Y FISCALES

El personal del adjudicatario o que éste subcontrate para prestar servicio al Palacio de Congresos dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, referidas al propio personal a su cargo o subcontratado, siendo el Palacio de Congresos totalmente ajeno a dichas relaciones laborales, si bien podrá realizar cuantas verificaciones estime oportunas a título potestativo.

El contratista procederá de inmediato, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada, debiendo comunicar previamente al Palacio de Congresos la razón de su sustitución y obteniendo la aprobación del Palacio de Congresos respecto del candidato propuesto para la sustitución.

El adjudicatario queda obligado a cumplir, al menos, con los mínimos de derechos fijados por la legislación laboral vigente en todo momento; caso de no hacerlo supondrá la inmediata rescisión del contrato sin indemnización alguna hacia el adjudicatario, no renunciando el Palacio de Congresos a las indemnizaciones que le correspondan a su favor.

XV. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de estos contratos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación del Palacio. A tal efecto las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Valencia.

25 de marzo 2015